

Bruselas, 6 de abril de 2018
(OR. en)

7701/18

**Expediente interinstitucional:
2018/0077 (NLE)**

**AVIATION 57
RELEX 296**

PROPUESTA

De: secretario general de la Comisión Europea,
firmado por D. Jordi AYET PUIGARNAU, director

Fecha de recepción: 5 de abril de 2018

A: D. Jeppe TRANHOLM-MIKKELSEN, secretario general del Consejo de la
Unión Europea

N.º doc. Ción.: COM(2018) 164 final

Asunto: Propuesta de DECISIÓN DEL CONSEJO relativa a la posición que debe
adoptarse en nombre de la Unión Europea en el Comité Mixto establecido
por el Acuerdo sobre la creación de una Zona Europea Común de Aviación
(ZECA) respecto a su reglamento interno

Adjunto se remite a las Delegaciones el documento – COM(2018) 164 final.

Adj.: COM(2018) 164 final



Bruselas, 5.4.2018
COM(2018) 164 final

2018/0077 (NLE)

Propuesta de

DECISIÓN DEL CONSEJO

relativa a la posición que debe adoptarse en nombre de la Unión Europea en el Comité Mixto establecido por el Acuerdo sobre la creación de una Zona Europea Común de Aviación (ZECA) respecto a su reglamento interno

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. OBJETO DE LA PROPUESTA

La presente propuesta se refiere a la decisión por la que se establece la posición que debe adoptarse en nombre de la Unión en el Comité Mixto establecido por el Acuerdo sobre la creación de la Zona Europea Común de Aviación en relación con la adopción prevista de su reglamento interno.

2. CONTEXTO DE LA PROPUESTA

2.1. El Acuerdo Multilateral sobre la creación de una Zona Europea Común de Aviación (ZECA)

El Acuerdo Multilateral entre la Comunidad Europea y sus Estados miembros, la República de Albania, la antigua República Yugoslava de Macedonia, Bosnia y Herzegovina, la República de Islandia, la República de Montenegro, el Reino de Noruega, la República de Serbia y la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo¹, sobre la creación de una Zona Europea Común de Aviación («Acuerdo ZECA»), tiene por objetivo la creación de una Zona Europea Común de Aviación basada en el acceso libre al mercado, la libertad de establecimiento, la igualdad de condiciones de competencia y el respeto a las normas comunes en los ámbitos de la seguridad aérea, la protección de la aviación, la gestión del tránsito aéreo, la armonización social y el medio ambiente. El Acuerdo ZECA entró en vigor el 1 de diciembre de 2017.

La Unión Europea es parte en el Acuerdo ZECA².

2.2. El Comité Mixto

El Comité Mixto establecido en el artículo 18 del Acuerdo ZECA es responsable de la administración del Acuerdo y debe garantizar su correcta ejecución mediante recomendaciones y decisiones en los casos previstos en el Acuerdo. El Comité Mixto actuará por unanimidad. No obstante, podrá decidir establecer un procedimiento de votación por mayoría para algunos asuntos específicos. La Comisión Europea presidirá el Comité Mixto, con la participación de los Estados miembros.

2.3. Actos previstos del Comité Mixto

En su primera reunión, el Comité Mixto debe aprobar su reglamento interno.

El acto previsto se adoptará de conformidad con el artículo 18, apartado 5, del Acuerdo ZECA, según el cual el Comité Mixto «aprobará su reglamento interno».

¹ De conformidad con la Resolución n.º 1244 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, de 10 de junio de 1999.

² DO L 26 de 31.1.2018, p. 1.

3. POSICIÓN QUE SE HA DE TOMAR EN NOMBRE DE LA UNIÓN

Se pide al Consejo que establezca la posición en nombre de la Unión respecto al reglamento interno, de modo que el Comité Mixto pueda funcionar correctamente de conformidad con el artículo 18, apartado 5, del Acuerdo ZECA.

En su calidad de Parte en el Acuerdo, la Unión debe presentar su posición a los socios de la ZECA durante la reunión del Comité Mixto para asegurar la correcta ejecución del Acuerdo y cumplir sus compromisos.

4. BASE JURÍDICA

4.1. Base jurídica procedimental

4.1.1. Principios

El artículo 218, apartado 9, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) prevé la adopción de decisiones por las que se establezcan «las posiciones que deban adoptarse en nombre de la Unión en un organismo creado por un acuerdo, cuando dicho organismo deba adoptar actos que surtan efectos jurídicos, con excepción de los actos que completen o modifiquen el marco institucional del acuerdo».

4.1.2. Aplicación al presente caso

El Comité Mixto es un organismo creado por un acuerdo, a saber, el Acuerdo ZECA.

El acto que debe adoptar el Comité Mixto constituye un acto con efectos jurídicos. El acto previsto será vinculante con arreglo al Derecho internacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Acuerdo ZECA.

El acto previsto no completa ni modifica el marco institucional del Acuerdo ZECA.

Por lo tanto, la base jurídica procedimental de la Decisión propuesta es el artículo 218, apartado 9, del TFUE.

4.2. Base jurídica sustantiva

4.2.1. Principios

La base jurídica sustantiva de las decisiones adoptadas con arreglo al artículo 218, apartado 9, depende principalmente del objetivo y del contenido del acto respecto del cual se adopta una posición en nombre de la Unión. Si el acto previsto persigue un doble objetivo o tiene un componente doble y si uno de dichos objetivos o componentes puede calificarse de principal, mientras que el otro solo es accesorio, la decisión adoptada con arreglo al artículo 218, apartado 9, del TFUE debe fundarse en una única base jurídica sustantiva, a saber, la que exija el objetivo o componente principal o preponderante.

4.2.2. Aplicación al presente caso

El objetivo y contenido principales del acto previsto se refieren al transporte aéreo.

Por lo tanto, la base jurídica sustantiva de la Decisión propuesta es el artículo 100, apartado 2, del TFUE.

4.3. Conclusión

La base jurídica de la Decisión propuesta debe ser el artículo 100, apartado 2, del TFUE, leído en relación con el artículo 218, apartado 9, del TFUE.

5. PUBLICACIÓN DEL ACTO PREVISTO

De acuerdo con el artículo 19 del Acuerdo ZECA, las decisiones del Comité Mixto, una vez adoptadas, deben publicarse en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Propuesta de

DECISIÓN DEL CONSEJO

relativa a la posición que debe adoptarse en nombre de la Unión Europea en el Comité Mixto establecido por el Acuerdo sobre la creación de una Zona Europea Común de Aviación (ZECA) respecto a su reglamento interno

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 100, apartado 2, leído en relación con su artículo 218, apartado 9,

Vista la propuesta de la Comisión,

Considerando lo siguiente:

- (1) La Unión celebró el Acuerdo Multilateral sobre la creación de una Zona Europea Común de Aviación («Acuerdo ZECA») mediante Decisión (UE) 2018/145 del Consejo³; el Acuerdo entró en vigor el 1 de diciembre de 2017.
- (2) De conformidad con el artículo 18, apartado 5, del Acuerdo ZECA, el Comité Mixto aprobará su reglamento interno.
- (3) En su primera reunión, que se celebrará el 3 de mayo de 2018, el Comité Mixto deberá aprobar su reglamento interno, de modo que pueda funcionar correctamente de conformidad con el artículo 18, apartado 5, del Acuerdo ZECA.
- (4) Procede establecer la posición que debe adoptarse en nombre la Unión en el Comité Mixto, habida cuenta de que el acto que adoptará dicho Comité será jurídicamente vinculante.
- (5) De acuerdo con el artículo 19, apartado 2, del Acuerdo ZECA, las decisiones del Comité Mixto deben publicarse en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

³ DO L 26 de 31.1.2018, p. 1.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

La posición que deberá adoptarse en nombre de la Unión en la primera reunión del Comité Mixto será la siguiente:

- aceptar el reglamento interno del Comité Mixto que figura en el anexo de la presente Decisión.

Los representantes de la Unión en el Comité Mixto podrán acordar modificaciones menores del proyecto de Decisión del Comité Mixto sin necesidad de una nueva decisión del Consejo.

Artículo 2

Una vez adoptados, los actos del Comité Mixto se publicarán en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Artículo 3

La destinataria de la presente Decisión es la Comisión.

Hecho en Bruselas, el

*Por el Consejo
El Presidente*